

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 361

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la ejecutante, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto No. 1324 del 11 de octubre de 2019, misma que consiste en lo que enseguida se evoca:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada que perciba el señor EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY identificado con cédula de ciudadanía No. 19.202.771, en su condición de pensionado de COLPENSIONES.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, tal como se describió en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBRAR las comunicaciones del caso para efectos de materializar las disposiciones aquí dadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo a suscribir los oficios para comunicar el levantamiento de la cautela, la secretaria del Juzgado le corresponde verificar que efectivamente no exista remanentes o alguna otra cuestión judicial que impida materializar la orden de cesar la cautela.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. ARCHIVAR las presentes diligencias y, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99f6da31d6456eddf1befa43b5873463c29abc536582d41dd2f0f6fa9e63d50**

Documento generado en 07/03/2024 04:47:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>